



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 025-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 13 de marzo del 2023

### VISTO:

En la Sesión Ordinaria N° 004-2023 del Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, de fecha 13 de marzo del 2023, el pedido verbal formulado por el Prof. Miguel Bustamante Farías - Consejero Regional representante de la Provincia de Zarumilla, referente a que se debe establecer, que en caso el Pleno Consejo Regional de Tumbes no pueda llevar a cabo una Sesión de Consejo Regional de manera presencial por razones emergencia, se haga de manera virtual.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo que sigue: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)"

Que, siguiendo ese orden, el artículo 2° de la LEY N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la LEY N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador de Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en citada Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, por otro lado, el artículo 39° de la Ley ut supra, señala lo que a la letra dice: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en relación al régimen de las sesiones de Consejo Regional, el inciso b. del artículo 14° de acotada Ley, modificada por la Ley N° 31433, señala: "El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. Adicionalmente se convocará a solicitud de un tercio del número legal de consejeros (...)"



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 025-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con la ORDENANZA REGIONAL N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, en el artículo II del Título Preliminar, señala que: “El Consejo Regional es el órgano representativo, normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, su estructura, organización, competencias y funciones son reguladas por la Ley de la materia y precisadas por el presente Reglamento”;

Que, ahora bien, en relación a los derechos de los consejeros regionales, el inciso c), d), f) y q) del artículo 15° de acotado Reglamento Interno del Consejo Regional, señala lo que a continuación se detalla: “c) Presentar al plero del Consejo Regional propuestas de iniciativas legislativas en materia y asuntos de su competencia. d) Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo y en las comisiones que forman parte. Podrán participar con voz, pero sin voto en las sesiones de cualquier otra comisión de la que no sean miembros. f) Percibir dietas, las mismas que serán fijadas por el Consejo Regional de acuerdo a ley. Los Consejeros Regionales que se encuentren en comisión de servicios y no puedan asistir por dicho motivo a las Sesiones de Consejo, tendrán derecho a justificar su inasistencia. Para efectos de la percepción de la dieta mensual por los Consejeros Regionales se tendrá en cuenta la asistencia obligatoria a, por lo menos. q) Recibir con antelación prudencial, la convocatoria a las sesiones, con la Agenda conteniendo el Orden del Día, la información suficiente sobre cada tema, de manera que puedan conocer las cuestiones que puedan ser debatidas”;



Que, en ese orden el numeral b) del artículo 16° de citado Reglamento Interno del Consejo Regional, establece que son obligaciones de los Consejeros Regionales de Tumbes “Asistir a las sesiones del Consejo Regional y a las sesiones de las comisiones que forman parte, con voz y voto”;

Que, el artículo 22° de acotado Reglamento Interno del Consejo Regional señala que “las sesiones de Consejo Regional de Tumbes son públicas, salvo excepciones por razones de seguridad nacional y/o regional”; y el artículo 23° de citada norma, precisa que: “El Consejero Delegado convoca y preside las sesiones del Consejo Regional, en caso de licencia o impedimento del Consejero Delegado, preside las sesiones el Consejero Delegado Alterno. Por impedimento temporal se entiende la ausencia de la jurisdicción regional, la imposibilidad física para el ejercicio de la función y/o que por sus funciones se vea en la necesidad de delegar la presidencia de las sesiones”;

Que, el artículo 28° de mencionado Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: “El Consejo Regional realizará, como mínimo una sesión ordinaria al mes. El plazo mínimo para citar a sesión ordinaria es de cuarenta y ocho horas (48) horas. Si las sesiones ordinarias se suspenden por algún motivo, los miembros del consejo regional se darán por notificados de que está continuará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la suspensión”;

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N° 029-2023-PCM, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 025-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales;

Que, la Sesión Ordinaria N° 04-2023, convocada con el OFICIO N° 008-2023/GOB. REG. TUMBES-CR-SCR del 07 de marzo del 2023, para desarrollarse el día viernes 10 de marzo del 2023, no se pudo llevar a cabo, en razón que, al haberse presentado precipitaciones pluviales desde la tarde del día 09 de marzo del 2023, activaciones de quebradas y crecida del Rio Tumbes, impidieron el inicio y desarrollo de mencionada Sesión de Consejo Regional, reprogramándose esta, para el día 13 de marzo del 2023, fecha en la cual se ha desarrollado citada Sesión Ordinaria;

Que, en el desarrollo de la Sesión Ordinaria de la fecha, en el debate verbal del pedido formulado por el Prof. Miguel Bustamante Farías - Consejero Regional, que se menciona en el visto del presente Acuerdo de Consejo Regional, citada autoridad puntualizó que, la Sesión de Consejo Regional que no pueda desarrollarse de manera presencial y esta se deba hacer de manera virtual, siempre y cuando exista la declaratoria de emergencia respectiva;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 31433 y demás normas conexas; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD;

### SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

**ARTÍCULO PRIMERO. – ESTABLECER**, que ante situaciones de emergencia presentadas y que impidan el inicio y desarrollo de la Sesión de Consejo Regional convocada para llevarse a cabo de manera presencial, esta se pueda desarrollar de manera virtual, siempre y cuando exista la declaratoria de emergencia respectiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO. –** Disponer la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO REGIONAL  
Prof. JENYRY MARIO RISCO CASTILLO  
CONSEJERO REGIONAL

